

PARRAL, 25 de Febrero de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 792

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**DISEÑO DE INGIENERIA PARA PROYECTO DE MEJORAMIENTO GIMNASIO MANUEL ESCÁRATE**".-
- 2).- Decreto Exento Nº 530, de fecha 05 de Febrero de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública ante referida.-
- 3).- Decreto Exento Nº 592, de fecha 11 de Febrero de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 16 de Febrero de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa (s) doña **ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO** y por la otra parte don "**RAMÓN NAZAR ITAIM.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 16 de Febrero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (s) doña **ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO** y por la otra parte don "**RAMÓN NAZAR ITAIM.**", RUT Nº 6.634.964-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.-)**, impuesto incluido.- El pago del estudio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente y deberán cumplirse las siguientes reglas: La facturación deberá efectuarse a nombre de Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K.- Se realizarán dos estados de pago, el primero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, una vez que los proyectos ingresen a revisión independiente.- El segundo del cincuenta por ciento (50%) restante, una vez que los proyectos se encuentren aprobados por el revisor independiente.- La mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.- No se contemplan anticipos de obra.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, El plazo de ejecución del estudio será de **veinticinco días corridos**, como máximo, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato.- El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por el Revisor Independiente, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación final.- El plazo administrativo se entenderá vigente nuevamente, desde la fecha de entrega, aprobado por ese organismo y/o con observaciones, volviéndose sólo a congelar el plazo una vez ingresado nuevamente para subsanar las observaciones eventuales y así sucesivamente.- El plazo final se

del Revisor Independiente.- Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.-

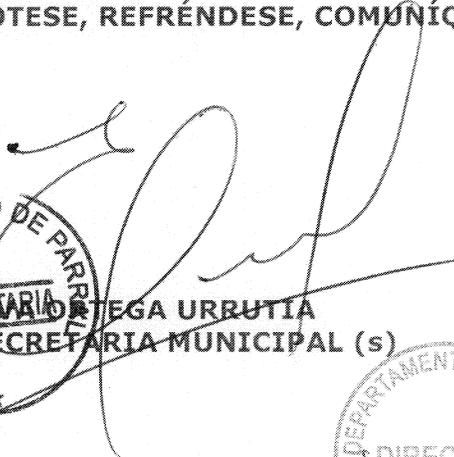
4.- ESTABLÉCESE, que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del estudio, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.-

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases.-

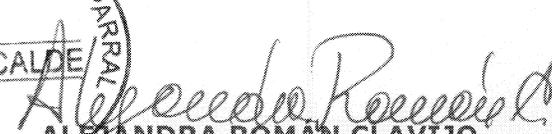
5.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

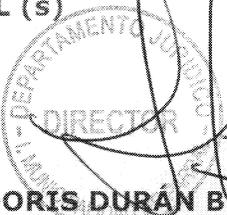
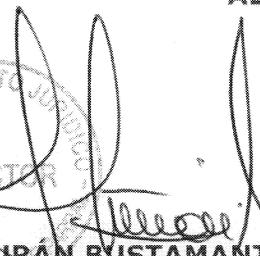
6.- IMPUTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-01-002-003-000 "Otros Estudios y/o Diseños", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



SECRETARIA REGINA URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
ALCALDESA DE PARRAL (s)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

ARC / EOU / DDB / jmc.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 7.- INTERESADO

Parral

crace f. cerca de ti

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica ./



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 16 de Febrero de 2010, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (s) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (Nº 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado "el Mandante" o "la Municipalidad"; y por otra parte don **"RAMÓN BERNARDO NAZAR ITAIM."**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro guión cero (Nº 6.634.964-0), con domicilio en calle Cochrane Nº 369, Departamento 202, de la ciudad de Concepción y de tránsito en ésta, en adelante "el consultor" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **"RAMÓN BERNARDO NAZAR ITAIM."**, la ejecución de la Licitación Pública **"DISEÑO DE INGENIERÍA PARA PROYECTO DE MEJORAMIENTO GIMNASIO MANUEL ESCÁRATE"**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.-)**, impuesto incluido.- El pago del estudio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente y deberán cumplirse las siguientes reglas: La facturación deberá efectuarse a nombre de Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K.- Se realizarán dos estados de pago, el primero contra entrega del diseño, por un valor equivalente al 50% del monto contratado y el segundo, contra presentación de aprobación del diseño por revisor independiente, por un valor equivalente al 50% el monto contratado.- Se deja constancia que los honorarios del revisor independiente don Carlos Burgos Arellano serán de cargo de la empresa Constructora Costa Brava Limitada, empresa que se adjudicó el Proyecto Mejoramiento con equipamiento Gimnasio Manuel Escárte.

CLÁUSULA CUARTA: La Mandante podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el punto 10, letra F), de las Bases, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEXTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del contrato.- La no entrega de dicho documento, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción del estudio.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del diseño.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de diseños, diseños nuevos o extraordinarios, modificación de los diseños previstos o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de la elaboración del diseño, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la mandante.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas del diseño hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al consultor del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subconsultor, en especial, de los pagos de sueldos, imposiciones y condiciones de seguridad a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución del diseño será de **veinticinco días corridos**, como máximo, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato.- El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por el Revisor Independiente, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación final.- El plazo administrativo se entenderá vigente nuevamente, desde la fecha de entrega, aprobado por ese organismo y/o con observaciones, volviéndose sólo a suspender el plazo una vez ingresado nuevamente para subsanar las observaciones eventuales y así sucesivamente.- El plazo final se entenderá con la fecha refrendada en el oficio de aprobación del proyecto por parte del Revisor Independiente.- Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.-

Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el consultor deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.-

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de diseño ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. De todas maneras, salvo el aumento del diseño ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 3 % (Tres por ciento) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación del diseño.- El atraso del diseño la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que se dio aprobación al estudio por parte del Revisor Independiente.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de una U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: la Inspección Técnica del Diseño estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación. Esto es sin perjuicio de que pueda constituirse un Equipo Técnico, para su inspección.- Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativos del estudio.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, que estén a tiempo de ser solucionada, se informarán por escrito al consultor, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto 12 de las presentes bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Registro de Avance del Estudio: El contratista quedará obligado a ingresar, en la oficina de partes de la Municipalidad, una copia de los ingresos que haga al Revisor independiente para revisión del estudio, así también copia de las observaciones que realice este organismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los diseños necesarios para prevenir accidentes, y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El consultor deberá solicitar la Recepción una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, y obtenida la aprobación por parte del revisor independiente.- Una vez solicitada la Recepción por parte del consultor, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable del estudio. De existir observaciones no se cursará la recepción, hasta subsanarlas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El consultor podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el diseño mismo o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un Organismo Técnico externo.- Si el consultor no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

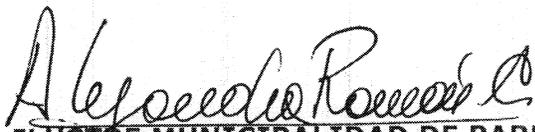
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las especificaciones técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el consultor declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMAN CLAVIJO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N° 543 de fecha 8 de Febrero del año 2010, que designa como Alcalde Subrogante a la señora **ALEJANDRA PATRICIA ROMAN CLAVIJO** desde el 9 de Febrero del 2010 hasta el 22 de Febrero del 2010.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

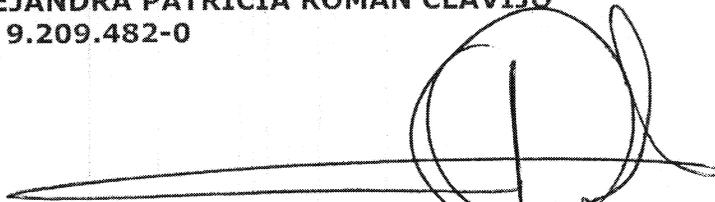
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa (s) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMAN CLAVIJO**

C.N.I. N° 9.209.482-0



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO



RAMÓN BERNARDO NAZAR ITAIM
RUT N° 6.634.964-0

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DE: Doña ALEJANDRA PATRICIA ROMAN CLAVIJO, CNI Y RUT N° 9.209.482-0, en calidad de ALCALDE SUBROGANTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don RAMON BERNARDO NAZAR ITAIM, CNI Y RUT N° 6.634.964-0.- Parral, 19 de Febrero de 2010.-

MARIANELA GONZALEZ RIVAS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE JORGE GILLET BEBIN
PARRAL - CHILE

CERTIFICO que el instrumento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 1º Bimestre del año 2010 bajo el N° 279/2010
Parral, 19 FEB 2010 de de

MARIANELA GONZALEZ RIVAS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE JORGE GILLET BEBIN
PARRAL - CHILE